

cuestión, incluyendo un proyecto completo para el texto eventual del tratado en su conjunto,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir, en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todos los ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

3. *Reafirma también su convicción* de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos y un elemento indispensable para el éxito del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, pues sólo cumpliendo con las obligaciones que les impone el Tratado pueden esperar las tres Potencias depositarias que todas las demás partes observen de igual manera sus respectivas obligaciones;

4. *Insta nuevamente* a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir las negociaciones con este fin;

5. *Insta asimismo* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que inicien inmediatamente la negociación multilateral de un tratado que prohíba todos los ensayos de armas nucleares y a que desplieguen sus máximos esfuerzos a fin de que la Conferencia pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones el proyecto completo de dicho tratado;

7. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/63. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que

pueda gozar del apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios constituiría una medida trascendental para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁶ se han comprometido a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en este último y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ las partes han expresado su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Teniendo presente la parte del informe del Comité de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" en su período de sesiones de 1983⁶,

Observando, en particular, que Suecia ha presentado al Comité de Desarme un proyecto de tratado por el que se prohíben todas las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios⁷, en el cual se ha tenido en cuenta el informe sobre las negociaciones trilaterales presentado al Comité⁸ en 1980, así como las disposiciones fundamentales de un tratado sobre la prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1982⁹,

Reconociendo la importante función que desempeña la Conferencia de Desarme⁹ en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sismológicos,

Recordando el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, relativo a la verificación de los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.A.

⁷ Véase CD/421/Apéndice II/Vol.11, documento CD/381.

⁸ Véase CD/139/Apéndice II/Vol.11, documento CD/130.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, temas 39 a 57, 133, 136, 138 y 139 del programa, documento A/37/243, apéndice.

¹⁰ Resolución S-10/2.

1. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que continúen los ensayos con armas nucleares, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición completa y permanente de todas las explosiones de ensayo nucleares para todos los Estados es una cuestión de máxima importancia;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, y a evitar la expansión de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. *Toma nota* de que, en el desempeño de sus funciones como foro multilateral de negociación sobre desarme, el Comité de Desarme ha restablecido, en su período de sesiones de 1983, un Grupo de Trabajo *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y de que el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha examinado las cuestiones correspondientes a su mandato;

5. *Toma nota asimismo* de que el Comité de Desarme ha convenido en que el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares podrá revisarse más adelante, si así lo decide el Comité, que estudiará la cuestión con la urgencia requerida¹¹, y de que el Comité ha examinado el asunto;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que:

a) Reanude el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 y de conformidad con la parte del informe del Comité relativa al examen de este tema, se ocupe de la cuestión de la revisión del mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*;

b) Determine, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación;

c) Inicie el estudio de otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado, inclusive una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

7. *Insta* a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con la Conferencia en la realización de estas tareas;

8. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 10.

38/64. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981 y 37/75 de 9 de diciembre de 1982, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²,

1. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los Estados interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹³;

2. *Insta* a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal

¹² A/38/197.

¹³ Resolución 2373 (XXII), anexo.